



Boletín Oficial

Provincia de Huesca

Número 10

Lunes, 15 de Enero de 2024

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

165.... AYUNTAMIENTO DE HUESCA - RECURSOS HUMANOS	479
166.... AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO	480
167.... AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN	481
168.... AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN	482
169.... AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN	492
170.... AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS	494
171.... AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS	495
172.... AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - RECURSOS HUMANOS	496
173.... AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - RECURSOS HUMANOS	498
174.... AYUNTAMIENTO DE BROTO	500
175.... AYUNTAMIENTO DE CALDEARENAS	502
176.... AYUNTAMIENTO DE CASTELFLORITE	503
177.... AYUNTAMIENTO DE CASTILLAZUELO	504
178.... AYUNTAMIENTO DE CASTILLAZUELO	505
179.... AYUNTAMIENTO DE HUERTO	506
180.... AYUNTAMIENTO DE HUERTO	507
181.... AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES	508
182.... AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA	509
183.... AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL CINCA	510
184.... AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL CINCA	511
185.... AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL CINCA	512
186.... AYUNTAMIENTO DE SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ	513
187.... AYUNTAMIENTO DE TIERZ	514

COMARCAS

188.... COMARCA ALTO GÁLLEGO	515
189.... COMARCA ALTO GÁLLEGO	516
190.... COMARCA DE SOBRARBE	517
191.... COMARCA DE SOBRARBE	519
192.... COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	520



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

165

ANUNCIO

RESOLUCIÓN Núm. 102/2024, de fecha 11 de enero de 2024, del Ayuntamiento de Huesca por la que se resuelve:

PRIMERO. Nombrar como personal eventual, con efectos jurídicos y económicos desde el día 11 de enero de 2024, a D. Marcelo Julián Caruso Martín, con NIE ****4072* para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial de "Conductor de la Alcaldesa", con una retribución bruta anual de 28.890,96 euros, distribuida en catorce mensualidades, y con una dedicación de jornada completa, con horario flexible según las necesidades del servicio.

De conformidad con la normativa vigente, podrá ser cesado libremente en cualquier momento del mandato corporativo y, en todo caso, automáticamente, sin que sea precisa la observancia de forma alguna, en el momento en que se produzca la expiración del mandato corporativo o el cese de la Alcaldesa que le nombra, para la que presta la función de confianza y/o asesoramiento especial.

SEGUNDO. Significar que a D. Marcelo Julián Caruso Martín se le aplicará, por analogía, el régimen estatutario de los funcionarios de carrera y tendrá la protección social prevista en el Régimen General de la Seguridad Social.

TERCERO. Publicar este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en la página web municipal.

Huesca, 11 de enero de 2024. La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

166

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
María Josefa Lavilla Campo	***2262**

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de 3 días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

	Nombre Apellidos	DNI	Puesto
Presidente	Isidro Isaías Fernández Guijarro	***6656**	Técnico de Cultura y Educación
Secretaria	Paloma Lasheras Lalana	***5736**	Técnico de administración y Recursos Humanos
Vocal	Ana Loriente Bolaños	***3557**	Directora Fundación de Juventud y deportes
Vocal	Gema Cacho Calavera	***4058**	Técnico de Prospección de recursos y programas
Vocal	Elena Villellas Laín	***1236**	Técnico Periodista

Suplentes

	Nombre Apellidos	DNI	Puesto
Presidente	Silvia Gerbas Aragués	***4269**	Técnico de Cultura y Educación
Secretaria	Grema Grau Gallardo	***0861**	Técnico de administración y Recursos Humanos
Vocal	David Olivan Sierra	***3740**	Directora Fundación de Juventud y deportes
Vocal	Sara Garcia Alarcón	***4275**	Técnico de Prospección de recursos y programas
Vocal	Raul Rivarés Esteban	***3023**	Técnico Periodista

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://albalatillo.sedipualba.es/>.

Albalatillo, 12 de enero de 2024. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN

167

ANUNCIO

Tras su exposición al público, y sin que se hayan presentado reclamaciones, queda aprobado definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora del Uso del Espacio Deportivo Municipal Piscina Cubierta, con el siguiente tenor:

En el **artículo 8 i)**,

donde dice

“No se permite comer en toda la instalación”

se modifica por

“Se prohíbe comer en toda la instalación, a excepción de la zona habilitada en la planta baja, en la que exclusivamente se podrán consumir los productos adquiridos en la instalación.”

Altorricón, 11 de enero de 2024. La Alcaldesa, Susana Ramón Purroy.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN

168

ANUNCIO

Tras su exposición al público, y sin que se hayan presentado reclamaciones, queda aprobado definitivamente el Reglamento Regulador del Sistema de Información Interno del Ayuntamiento de Altorricón, con el siguiente tenor:

REGLAMENTO REGULADOR DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN

PREÁMBULO

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción incorporó al derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, estableciendo la obligación para todas las administraciones públicas de implantar un sistema interno de información que sirva como instrumento de lucha contra la corrupción, garantizando la protección de la persona que pueda informar de cualquier acción u omisión que pueda constituir infracción del Derecho de la Unión Europea dentro de determinadas materias o que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

La citada Ley, en su artículo 9, determina la necesidad de que se apruebe el procedimiento de gestión de informaciones, lo que para las administraciones públicas requiere la aprobación de una disposición reglamentaria. Esta norma a la vez debe servir de marco jurídico de todos los canales de información que quiera o tenga que implantar la entidad local, configurando una única norma que regule el sistema de información conjunto en el que se integren todos los canales de información o denuncia que puedan existir.

Por ello se hace preciso aprobar una nueva norma que regule el servicio, acorde con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia

La necesidad, e íntimamente ligada a ella la eficacia y eficiencia, de este Reglamento deriva de la existencia de una norma legal que impone al menos el canal interno regulado por la Ley 2/2023; pero a ello se une la posibilidad de que queden configurados otros canales de denuncia como serían los exigidos para los fondos europeos, dentro del ámbito de la lucha contra el fraude y la corrupción en las administraciones públicas. En cuanto a la proporcionalidad y eficiencia de la norma, el Reglamento que se aprueba recoge sólo la imprescindible regulación para atender la necesidad a cubrir con la norma.

En aplicación del principio de transparencia, la tramitación del Reglamento ha cumplido con dar cuenta a los representantes de los empleados públicos o a estos mismos, permitido la participación de toda la ciudadanía a través de la consulta pública en la web. Adicionalmente, se cumple con la información pública requerida tanto por el artículo 133 de la Ley 39/2015 como por los artículos 49 de la Ley 7/1985 y 140 de la Ley 7/1999.



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del presente Reglamento.

1. Es objeto del presente Reglamento regular el sistema interno de información de esta entidad local que permita informar acciones u omisiones por parte de la misma y que integre los distintos canales internos de información que pudieran establecerse por la entidad y, específicamente, dotar del marco jurídico al sistema y canal internos de información a que se refiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción incorporó al derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

Igualmente este reglamento tiene por objeto establecer las reglas de aplicación a otros canales de información o denuncia que pueda implantar esta entidad al margen de la citada Ley.

SISTEMA Y CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2023

Artículo 2. Informantes que pueden hacer uso del sistema interno de información.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2023, podrán utilizar el canal interno de información las personas relacionadas en este precepto y en especial cualquier empleado público de la entidad, sea su relación de derecho laboral o funcionarial, y lo hayan sido nombrados con carácter permanente, interino o temporal, o se encuentren en prácticas.

Los informantes que comuniquen información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual, podrán utilizar los accesos que se habiliten para ello en instalaciones locales en los que haya garantía total de confidencialidad por estar disponibles al público en general. Se dará información clara en la página web a estas personas acerca del acceso al canal externo e interno a fin de que puedan formular las comunicaciones, indicando los puntos habilitados para acceder al este último.

Artículo 3. Materias sobre las que pueden efectuarse la información.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2023, las materias sobre las que podrá formularse escrito de información serán las señaladas en su artículo 2, que a efectos informativos se concretan en acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea referidas a la normativa de contratación pública; servicios financieros, prevención blanqueo de capitales y financiación del terrorismo; seguridad de los productos y conformidad; seguridad del transporte; protección del medio ambiente (residuos, contaminación, aguas y suelos, protección naturaleza y biodiversidad, por ejemplo); protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear; seguridad alimentos y piensos, sanidad y bienestar animales); salud pública; protección de los consumidores; y protección de privacidad y datos personales. Igualmente podrán informarse acciones y omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, incluidas las que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Artículo 4. Herramienta del canal interno de información.

La herramienta que se utilice para el canal interno de información, a la que podrán acceder los posibles informantes, deberá cumplir con todos los estándares de diseño requeridos, garantizando la gestión segura de la información, permitiendo un acceso que garantice que



no queda rastro alguno del mismo, de modo que no pueda identificarse el equipo o la persona que acceda o haya accedido al sistema.

Artículo 5. Responsable del sistema.

Será Responsable del Sistema un funcionario de la plantilla de la entidad, con formación jurídica, correspondiendo a la Presidencia su destitución o cese. Podrá ser sustituido en supuestos de ausencia por cualquier motivo, cuya duración exceda de 5 días hábiles, y previa autorización expresa del responsable, que deberá estar documentada, por otro funcionario con formación jurídica. En los casos en que el objeto de la comunicación guarde relación directa con las funciones propias del puesto de la persona designada como Responsable del Sistema de Información o concurra alguna causa de abstención, éste deberá abstenerse de tramitar la mismas, debiendo intervenir la persona que se designe como suplente.

El sustituto, que lo será con carácter temporal, solo tendrá acceso a las informaciones que se presenten durante el período de ausencia así como a los expedientes iniciados que se determinen por el responsable titular específicamente.

Esta sustitución será comunicada, en su caso, a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.I.I.

El Responsable del Sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, y no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo, debiendo colaborar en el desarrollo de sus funciones todos los empleados públicos si son requeridos por el Responsable.

El Responsable estará sujeto al más estricto deber de confidencialidad y sigilo profesional, cumpliendo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

Artículo 6. Forma de presentación de las informaciones.

Las informaciones deberán ser presentadas por escrito por el canal de información, rellenando a tal fin el formulario que se apruebe por esta entidad local, pudiendo su presentación ser anónima. A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo de 7 días a contar de su solicitud, solicitud que igualmente deberá formularse a través de la indicada herramienta.

En caso de información mediante reunión presencial, la comunicación se documentará , previo consentimiento del informante, a través de una de estas modalidades:

a) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible;
o

b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo a la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación. Se solicitará al informante su consentimiento, a estos efectos, con los requisitos exigidos por la normativa de protección de datos (libre, específico, informado e inequívoco). A tal fin por esta entidad local se aprobará un modelo de consentimiento de reunión presencial para la correspondiente grabación o transcripción.



Cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, el receptor de la comunicación deberá remitirla inmediatamente al Responsable del Sistema. Dado que el quebranto de la confidencialidad se tipifica como infracción muy grave se informará a todo el personal de esta obligación, tal y como prevé el Artículo 9.2 g) de la Ley 11/2023.

Al presentar la información, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo por el Responsable del Sistema, como consecuencia de la información. La herramienta facilitará un código que permitirá el seguimiento de la comunicación efectuada y servirá como acuse de recibo, de acuerdo con lo exigido por el artículo 9.2, letra c), de la Ley 2/2023. También se permitirá mantener la comunicación con el informante a través del propio canal de forma anónima y, si se considera necesario, solicitarle información adicional.

Artículo 7. Información presentada en comparecencia presencial.

La herramienta dará opción a la formulación de la información en comparecencia presencial. En este caso, el Responsable del Sistema articulará los medios para que la misma sea segura y preserve la identidad del informante, eligiendo en este caso el lugar y fecha, excluyendo aquellas instalaciones que graben imágenes o registren de cualquier modo el acceso a las mismas, todo ello con el objeto de preservar la confidencialidad del informante.

La reunión presencial se documentará del modo indicado en el apartado 6 anterior.

Artículo 8. Inclusión de información clara y accesible sobre los canales externos de información y en su caso ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

En la herramienta de denuncias así como en la página web, así como antes del inicio de la reunión presencial que tuviera lugar, se indicará al informante de modo claro y accesible del resto de canales que se encuentran a su disposición para formular esta información: el que corresponde a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.I.I., u órgano autonómico competente, y a las las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

Artículo 9. Respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas.

Toda actuación que dé lugar tras la información que se presente por una persona legitimada para ello deberá cumplir con el principio de presunción de inocencia y con el respeto al honor de las personas.

Artículo 10. Recepción de las comunicaciones de información.

Presentada la información, se procederá a la apertura del correspondiente expediente que estará contenido en una base de datos segura y de acceso restringido exclusivamente al Responsable del Sistema y personal administrativo de apoyo, convenientemente autorizado por aquel.

Recibida la información, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde dicha recepción se procederá a acusar recibo de la misma, a menos que el informante expresamente haya renunciado a recibir comunicaciones relativas a la investigación o que el Responsable del Sistema considere razonablemente que el acuse de recibo de la información comprometería la protección de la identidad del informante.



Artículo 11. Trámite de admisión.

Abierto el expediente el Responsable del Sistema deberá comprobar si aquella expone hechos o conductas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación recogido en el artículo 2.

Realizado este análisis preliminar, el Responsable del Sistema decidirá, en un plazo que no podrá ser superior a diez días hábiles desde la fecha de entrada en el registro de la información:

a) Inadmitir la comunicación, en alguno de los siguientes casos:

1.º Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.

2.º Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de esta ley.

3.º Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, a juicio del Responsable del Sistema, indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.

4.º Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto. En estos casos, el Responsable del Sistema, notificará la resolución de manera motivada.

La inadmisión se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones del Responsable del Sistema.

b) Admitir a trámite la comunicación. La admisión a trámite se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones del Responsable del Sistema.

c) Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

d) Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

Artículo 12. Instrucción.

La instrucción comprenderá todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.

Se garantizará que la persona afectada por la información tenga noticia de la misma, así como de los hechos relatados de manera sucinta y se le concederá un plazo de audiencia a fin de que pueda presentar las alegaciones, documentos y pruebas que estime convenientes.

En ningún caso se comunicará a los sujetos afectados la identidad del informante ni se dará acceso a la comunicación.



Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, la instrucción podrá comprender una entrevista con la persona afectada en la que, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, la misma tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento, y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado. Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados por la Ley 2/2023, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento

El Responsable del Sistema así como el personal de apoyo estará obligado a guardar secreto sobre las informaciones que conozcan con ocasión de dicho ejercicio.

Artículo 13. Terminación de las actuaciones.

Concluidas todas las actuaciones, el Responsable del Sistema adoptará su decisión, con la motivación suficiente y la exposición de los hechos relevantes junto con el código de identificación de la comunicación y la fecha de registro, que podrá ser:

- a) Archivo del expediente, que será notificado al informante y, en su caso, a la persona afectada. En estos supuestos, el informante tendrá derecho a la protección prevista en esta ley, salvo que, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en fase de instrucción, se concluyera que la información a la vista de la información recabada, debía haber sido inadmitida.
- b) Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, así resultase del curso de la instrucción. Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.
- c) Traslado de todo lo actuado a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente.

Cualquiera que sea la decisión, se comunicará al informante, salvo que haya renunciado a ello.

Las decisiones adoptadas por el Responsable del Sistema no serán recurribles en vía administrativa ni en vía contencioso administrativa, sin perjuicio del recurso administrativo o contencioso administrativo que pudiera interponerse frente a la eventual resolución que ponga fin al procedimiento sancionador que pudiera incoarse con ocasión de los hechos relatados.

La presentación de una comunicación por el informante no le confiere, por sí sola, la condición de interesado.

Artículo 14. Plazo de resolución.

El plazo para finalizar las actuaciones y dar respuesta al informante, en su caso, será de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales previa resolución del responsable del sistema.



Artículo 15. Modo de documentar el expediente que se tramite.

El Responsable del Sistema guardará la documentación de apoyo que precise en un recurso especialmente protegido, al que tendrá acceso de forma exclusiva y del que se guardará registro de todos los accesos que se produzcan a su contenido.

Esta documentación no podrá firmarse a través de plataformas públicas o sistemas que precisen enviar los documentos. Las firmas que se precisen deberán realizarse con programas instalados en el puesto de trabajo del Responsable del Sistema que cumplan las garantías de privacidad exigidas.

El responsable del sistema, conjuntamente con los servicios informáticos, podrán implantar cualquier otra medida adicional encaminada a garantizar la confidencialidad de las comunicaciones y los datos en ellas incluidos y la privacidad del sistema.

Artículo 16. Derechos y garantías del informante ante el Responsable del Sistema.

El informante tendrá las siguientes garantías en sus actuaciones ante el Responsable del Sistema:

- 1.º Decidir si desea formular la comunicación de forma anónima o no anónima; en este segundo caso se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que esta no sea revelada a terceras personas.
- 2.º Indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro donde recibir las comunicaciones que realice el Responsable del Sistema, a propósito de la investigación.
- 3.º Renunciar, en su caso, a recibir comunicaciones del Responsable del Sistema.
- 4.º Comparecer ante el Responsable del Sistema, por propia iniciativa o cuando sea requerido por esta, siendo asistido, en su caso y si lo considera oportuno, por abogado.
- 5.º Solicitar al Responsable del Sistema que la comparencia ante la misma sea realizada por videoconferencia u otros medios telemáticos seguros que garanticen la identidad del informante, y la seguridad y fidelidad de la comunicación.
- 6.º Ejercer los derechos que le confiere la legislación de protección de datos de carácter personal.
- 7.º Conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación.

Artículo 17. Preservación de la identidad del informante y de las personas afectadas.

Quien presente una comunicación tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas. El sistema interno de información no obtendrá datos que permitan la identificación del informante y deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.



Las revelaciones hechas en virtud de este apartado estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

Artículo 18. Revisión del procedimiento de gestión de informaciones.

El Responsable del Sistema cada tres años revisará y, en su caso, propondrá a la Presidencia modificar el procedimiento teniendo en cuenta su experiencia y la de otras autoridades competentes. La modificación será objeto de publicación.

En cualquier momento, a solicitud del responsable del sistema o de cualquier otra persona, podrá modificarse este documento a fin de adaptarlo a las necesidades que surjan.

Artículo 19. Libro Registro de informaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 2/2023, se contará con un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en esta ley.

Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas a que se refiere el apartado anterior solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con esta ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

Artículo 20. Protección de datos.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la entidad local actúa como responsable del tratamiento de los datos personales para la gestión y supervisión del Sistema interno de información exigido por citada norma, garantizando la protección de los informantes. La base de licitud para el tratamiento de datos personales es el artículo 6.1.c) del RGPD, relativo al cumplimiento de una obligación legal, así como el artículo 6.1.e) del RGPD si se trata de una revelación pública.

El sistema de información garantizará el cumplimiento de la normativa de protección de datos, así como de las medidas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, a través de la implantación de medidas técnicas y organizativas que, entre otras, impidan el acceso de personal no autorizado. Todo ello de acuerdo con el principio de responsabilidad proactiva y protección de datos desde el diseño y por defecto de los artículos 24 y 25 del RGPD.

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema quedará limitado a las personas relacionadas en el Artículo 32.1 de la Ley 2/2023, dentro del ámbito de sus competencias y funciones.



La entidad no comunicará a terceros los datos, salvo obligación legal, como pudiese ser a Órganos y entidades públicas competentes para tramitar los procedimientos que correspondan en función del tipo de fraude o infracción. Será lícito el tratamiento de los datos, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la aplicación de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

La vulneración de las garantías de confidencialidad y anonimato, así como cualquier acción u omisión tendente a revelar la identidad del informante, cuando haya optado por el anonimato, o la vulneración del deber de mantener secreto, es una infracción tipificada como muy grave por la Ley 2/2023.

De acuerdo con el principio de minimización, no se recopilarán datos personales innecesarios o, en el caso de hacerlo por accidente, se eliminarán sin dilación indebida. De la misma forma se procederá, según el principio de exactitud de los datos, para el caso de que la información facilitada o parte de ella no sea veraz, salvo que esta falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de información únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la LOPDGDD.

En cuanto al deber de información sobre el tratamiento de datos personales, de acuerdo con los artículos 13 y 14 del RGPD, se cumplirá con el mismo al incluir la información correspondiente en el formulario que la persona informante debe cumplimentar, en la que se incluya también el régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones. Por lo que respecta al deber de información a la persona a la que se refieran los hechos, o a terceros a los que la información se refiera, se realizará en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

Respecto al ejercicio de derechos, en el formulario correspondiente se informa de la posibilidad de ejercer los derechos contenidos en los artículos 15 a 22 del RGPD. No obstante, debe tenerse en cuenta que el artículo 21.1 del RGPD establece que no procederá el derecho de oposición si se trata de un tratamiento realizado para el cumplimiento de una obligación legal. Además, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 2/2023, si el derecho de oposición es ejercido por la persona a la que se refiere la comunicación o la revelación pública, se presumirá, salvo prueba en contrario, que existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

OTROS CANALES DE DENUNCIA O SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Artículo 21. Régimen aplicable a otros canales de denuncias.

En el supuesto de que la entidad implante canales de denuncia o sistemas de información diferentes de los exigidos por la Ley 2/2023, como mecanismos para conseguir una efectiva integridad pública en su actuación y luchar contra el fraude y la corrupción en la actividad administrativa, se dará información de estos a través de la página web, de modo claro y diferenciado, siendo de aplicación, en cuanto sea aplicable, las previsiones de este reglamento, en especial en todo aquello que sea preciso para garantizar la confidencialidad del denunciante, lo referido al procedimiento a seguir para la tramitación y gestión de las denuncias que se presenten y las previsiones de protección de datos. Salvo excepción, el



responsable del sistema de estos canales será el mismo que el responsable a que se refiere la Ley 2/2023.

La creación de estos nuevos canales o sistemas de denuncia se efectuará por acuerdo de pleno, habilitándose expresamente a la Presidencia de la entidad para determinar los modelos que sean preciso para la implantación y funcionamiento de estos canales o sistemas, incluidos los modelos de denuncia.

Disposición adicional primera. Lenguaje no sexista.

Todos los términos en género masculino que contiene esta norma se entienden referidos tanto al género femenino como al masculino.

Disposición adicional segunda. Habilitación al Pleno.

Se habilita expresamente al pleno para que pueda modificar el régimen de responsable del sistema a fin de que sea un órgano colegiado, determinando su composición. Este órgano colegiado deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

Disposición adicional tercera. Habilitación al Presidente de la corporación.

Se habilita al Presidente de la Corporación para aprobar el modelo de reporte de irregularidades e infracciones y de consentimiento de reunión presencial.

Disposición adicional cuarta. Referencia a otras normas legales.

Las remisiones o referencias que este Reglamento contiene a otras normativas o sus preceptos se entenderán a las normas que se encuentren en vigor en cada momento o las sustituyan, sin que un cambio posterior en estas necesite de la adaptación del presente reglamento.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento, en orden a su anulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

Contra aprobación se puede interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente de esta Entidad, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses.

Altorricón, 11 de enero de 2024. La Alcaldesa, Susana Ramón Purroy.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN

169

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL 2024

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación de 2024 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General del Ayuntamiento, las bases de ejecución, la plantilla de personal de la Corporación, de conformidad con el art 169 del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art 20 del RD 500/1990 de 20 de abril se publica el mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1. Impuestos Directos: 615.000 euros

Capítulo 2. Impuestos Indirectos: 20.000 euros

Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos: 462.700 euros

Capítulo 4. Transferencias corrientes: 334.000 euros

Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales: 9.800 euros

Capítulo 7. Transferencias de capital: 83.800 euros

Total Presupuesto de Ingresos: 1.525.300 euros

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1. Gastos de Personal: 574.095 euros

Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 579.859 euros

Capítulo 3. Gastos Financieros: 1.000 euros

Capítulo 4. Transferencias Corrientes: 126.000 euros

Capítulo 5. Fondo de Contingencia.- 10.000 euros

Capítulo 6. Inversiones reales: 234.346 euros

Total Presupuesto de Gastos: 1.525.300 euros



PLANTILLA PERSONAL 2024				
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA				
Denominación de las plazas	N.º plazas	GRP	Nivel	
Habilitación de carácter nacional: Secretaría-Intervención	1	A1	26	
Administrativo administración general	1	C1	16	
B) PERSONAL LABORAL				
Denominación de las plazas	N.º plazas	GRP	Nivel	
Operario servicios múltiples (encargado)	1	E	14	Fijo
Operario servicios múltiples (jornada parcial)	1	E	14	Temporal
Peón servicios múltiples	1	E	10	Fijo
Maestra escuela educación infantil	1	A2	16	Fijo
Maestra escuela educación infantil (25% jornada)	1	A2	16	Fijo
Técnico escuela educación infantil	1	C1	16	Fijo
Limpiadora	2	E	4	Fijos
Coordinador Cultural y biblioteca	1	A2	16	Temporal
Profesor aula municipal escuela de música (jornada parcial)	2	A2	20	Fijo discontinuo
Profesor aula municipal escuela de música (jornada parcial)	1	A2	20	Temporal
Auxiliar administrativo (contabilidad)	1	C2	12	Temporal
Coordinador deportivo	1	A2	16	Temporal
Socorristas piscina	2	D	12	Vacantes
Monitor deportes (jornada parcial)	1	C2	12	Temporal
Monitores campus (jornada parcial)	3	C2	12	Vacantes

Contra la aprobación definitiva puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo de acuerdo con lo establecido en el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Altorricón, 11 de enero de 2024. La Alcaldesa, Susana Ramón Purroy.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS

170

EDICTO

Por Resolución n.º 1 de 11 de enero de 2024 se aprueba el padrón de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, correspondiente al cuarto trimestre de 2023, y se exponen al público por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO Dos meses contados a partir del siguiente a la finalización de la exposición pública.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas se exigirán por el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, devengándose en la forma legalmente prevista los recargos e intereses que correspondan.

Lo que se anuncia por el presente EDICTO en cumplimiento del artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Angüés, 11 de enero de 2024. La Alcaldesa, Herminia Ballestín Miguel.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS

171

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de las piscinas municipales, queda aprobado definitivamente con la siguiente redacción:

Bonos de niños hasta 5 años: gratis

Bono niños de 5 a 15 años: 20 €

Bonos de 10 baños: 25 €

Entrada diaria: 3,50 €

Toda persona que acceda a las piscinas sin pagar, se le podrá imponer una multa de 10 euros y se podrá comprobar si se cuenta con entrada, en cualquier momento por el personal de la piscina.

Angüés, 12 de enero de 2024. La Alcaldesa, Herminia Ballestín Miguel.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

RECURSOS HUMANOS

172

ANUNCIO

La Concejal Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Turismo del Ayuntamiento de Barbastro, ha dictado Decreto 2024-0079, de 11 de enero de 2024, que literalmente dice:

“Considerando el procedimiento relativo a la convocatoria para la provisión mediante **concurso-oposición** de una plaza de Profesor de Piano, vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Barbastro.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones a la lista provisional de admitidos que ha sido objeto de exposición al público, a la vista del resultado de dicha exposición y de las bases de la convocatoria.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en uso de las atribuciones que le confieren el resto del ordenamiento jurídico;

En ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía Presidencia a D.^a Blanca Galindo Sanz en materia de Hacienda y Régimen interior, mediante Decreto 2023-1563, de 26 de julio de 2023,

RESUELVE

PRIMERO. Estimar las reclamaciones o subsanaciones presentadas por los interesados que a continuación constan en relación con el procedimiento por los siguientes motivos:

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos

RELACIÓN DE ADMITIDOS

N.º	Apellidos y nombre
1	ESPERANZA MATEOS, ALEJANDRO
2	MONTAÑÉS ROCHA, JAVIER

RELACIÓN DE EXCLUIDOS

No hay aspirantes excluidos.

TERCERO. Designar el Tribunal calificador que estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

- Titular: D.^a Ana Escartin Bonis, Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Barbastro.
- Suplente: D. Francisco Lastrada Mata, Arquitecto del Ayuntamiento de Barbastro.

**Vocales:**

- Titular: D.^a Silvia Tripiana Muñoz, Profesora de Música del Conservatorio Profesional de Música Miguel Fleita de Monzón.
- Titular: D. Antonio Sánchez Navarro, Profesor de Música en el servicio de educación del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Titular: D. Carlos García Pérez, Tesorero del Ayuntamiento de Barbastro.

- Suplente: D.^a Marina Rivera Lleida, Secretaria del Ayuntamiento de Barbastro.
- Suplente: D. Ángel Tabuenca Fernández, Profesor de Música en el servicio de educación del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Suplente: D.^a Beatriz Sixtac Gracia, TAES Economista del Ayuntamiento de Barbastro.

Secretaría:

- Titular: D.^a Berta Salazar Altemir, Directora de la Escuela de Música de Binéfar.
- Suplente: D.^a M.^a Paz Casals Cerezuela, Profesora de Piano de la Escuela de Música de Binéfar.

CUARTO. Fijar la celebración del ejercicio el día 6 de febrero de 2023, a las 9,00 horas, en el Centro de Congresos y Exposiciones de Barbastro, Sala 1, sito en Avenida de la Estación s/n. El tribunal se reunirá previamente a las 8,30 horas en las mismas dependencias al objeto de deliberar sobre la indicada prueba. Los aspirantes deberán acudir provistos del documento de identidad y bolígrafo azul.

QUINTO. El orden de llamamiento o actuación de los aspirantes a las pruebas selectivas es el determinado por la letra "G".

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándose que contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Barbastro, 11 de enero de 2024. La Concejala delegada de Hacienda, Régimen Interior y Turismo, Blanca Galindo Sanz.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

RECURSOS HUMANOS

173

CORRECCIÓN DE ERRORES

La Concejal Delegada de Hacienda y Régimen Interior de este Ayuntamiento, ha dictado Decreto 2024-0085, de 12 de enero de 2024, que literalmente dice:

“ La Concejal Delegada de Hacienda y Régimen Interior de este Ayuntamiento, ha dictado Decreto 2023-2925, de 5 de diciembre, que literalmente dice:

“ Expirado el plazo de subsanación de las solicitudes de admisión al procedimiento selectivo para proveer mediante **concurso-oposición de una plaza de Técnico Informático puesto n.º 2.4 de la RPT., vacante en la plantilla del personal funcionario** del Ayuntamiento de Barbastro.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en uso de las atribuciones que le confieren el resto del ordenamiento jurídico; en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía Presidencia a D.ª Blanca Galindo Sanz en materia de Hacienda y Régimen interior, mediante Decreto 2023-1563, de 23 de julio de 2023,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ADMITIDOS

N.º	Apellidos y nombre
1	FLORES TERAN, GARY LEONARDO
2	SANZ PARRILLA, JOSE MARIA
3	PELEGRÍN HERNANDO, VICTOR
4	BESCÓS ALBIOL, JORGE ANTONIO
5	ALMAJANO FRANCOY, JUAN

RELACIÓN DE EXCLUIDOS

N.º	Apellidos y nombre	Causa exclusión
1	ESCOLANO LANAU, DAVID	- No presenta la titulación exigida

SEGUNDO. Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente lista para formular reclamaciones o para recusar a los miembros del Tribunal de Selección.

TERCERO. Designar el Tribunal calificador, a efectos de abstenciones y recusaciones, que estará integrado de la siguiente forma:



Presidente:

- Titular: D. Carlos García Pérez, Tesorero del Ayuntamiento de Barbastro.
- Suplente: D. Bienvenido Buil Domper, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Barbastro.

Vocales:

- Titular: D. José Antonio Zamora González, Técnico de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas de la Diputación Provincial de Huesca.
- Titular: D. Manuel Domínguez García, Técnico Informático de la UNED.
- Titular: D. Francisco Lastrada Mata, Arquitecto del Ayuntamiento de Barbastro.
- Suplente: D.^a Orosia Santolaria Mairal, Técnico de Telecomunicaciones y Sistemas de la Diputación Provincial de Huesca.
- Suplente: D.^a Cecilia Gímenez Ubierno, Técnico Informático de la UNED.
- Suplente: D. Javier Trallero Pocino, Técnico de Intervención del Ayuntamiento de Barbastro.

Secretaria:

- Titular: D.^a Beatriz Sixtac Gracia, TAES Economista del Ayuntamiento de Barbastro.
- Suplente: D. Manuel Rapun Castel, TAG del Ayuntamiento de Barbastro.

CUARTO. Fijar la celebración del primer ejercicio el día 16 de enero de 2023 a las 10:00 horas, en el Centro de Congresos sito en Avenida de la Estación, 31 de Barbastro.

El tribunal se reunirá previamente a las 9:30 horas en las mismas dependencias al objeto de deliberar sobre la indicada prueba. Los aspirantes deberán acudir provistos del documento de identidad y bolígrafo azul. “

RESUELVE:

PRIMERO. Rectificar el error advertido en la relación relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, de tal forma que

- Donde dice: “ Fijar la celebración del primer ejercicio el día 16 de enero de 2023”
- Debe decir: “ Fijar la celebración del primer ejercicio el día 16 de enero de 2024”

SEGUNDO. El resto de los términos del decreto permanecen inalterados.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Barbastro, 12 de enero de 2024. La Concejala Delegada de Hacienda y Régimen Interior, Blanca Galindo Sanz.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BROTO

174

ANUNCIO

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Broto, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2023, sin que se hayan presentado reclamaciones, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 239, de 19 de diciembre de 2023, se eleva a definitivo la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Se hace público según lo prevenido en el apartado 3 del precitado artículo, resumido por capítulos, junto con la Plantilla de personal de esta Entidad Local.

PRESUPUESTO GENERAL

ESTADO DE GASTOS

- Capítulo 1.** Gastos de personal: 363.930,95
- Capítulo 2.** Gastos en bienes corrientes y servicios: 367.958,91
- Capítulo 3.** Gastos financieros: 2.400,00
- Capítulo 4.** Transferencias corrientes: 85.100,00
- Capítulo 5.** Fondo de contingencia y otros imprevistos: 0,00
- Capítulo 6.** Inversiones reales: 522.181,49
- Capítulo 7.** Transferencias de capital: 0,00
- Capítulo 8.** Activos financieros: 0,00
- Capítulo 9.** Pasivos financieros: 45.000,00

Total Gastos: 1.386.571, 35

ESTADO DE INGRESOS

- Capítulo 1.** Impuestos directos: 306.000,00
- Capítulo 2.** Impuestos indirectos: 40.000,00
- Capítulo 3.** Tasas y otros ingresos: 213.530,48
- Capítulo 4.** Transferencias corrientes: 241.556,22
- Capítulo 5.** Ingresos patrimoniales: 82.000,00
- Capítulo 6.** Enajenación de inversiones reales: 0,00
- Capítulo 7.** Transferencias de capital: 503.484,65
- Capítulo 8.** Activos financieros: 0,00
- Capítulo 9.** Pasivos financieros: 0,00

Total Ingresos: 1.386.571,35

Segundo. Aprobar inicialmente las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero. Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal de la Corporación, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.



PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios de Carrera				
Categoría	N.º	Grupo	Escala	Subescala
Secretario-Interventor	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención
Auxiliar Administrativo	1	C2	Administración General	Auxiliar Administrativo

Personal Laboral		
Denominación del puesto	N.º	Observaciones
Alguacil	1	Indefinido

Personal Eventual	
Denominación del puesto	N.º
Operario Servicios Múltiples	1
Peón Albañil	1
Auxiliar Turismo	1
Limpiadora	1
Encargado Piscina	1
Socorrista	1
Maestra Escuela Infantil	1
Auxiliar Escuela Infantil	1
Monitora Escuela Verano	1
Auxiliar Escuela Verano	1
Limpiador Forestal	1
Operario verano	1

Número total de funcionarios de carrera: 2

Número total de personal laboral: 1

Número total de personal eventual: 12

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Broto, 15 de enero de 2024. La Alcaldesa, Carmen Muro Gracia.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CALDEARENAS

175

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2023 acordó aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Caldearenas (Huesca), para el periodo 2024-2027, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica de este Ayuntamiento <https://caldearenas.sedipualba.es/>, y Tablón de Anuncios, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El indicado Plan Estratégico tiene la consideración de Programa Plurianual de Ayudas y Subvenciones Públicas a que se refiere el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.

Transcurrido el plazo indicado, en el caso de que no hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de dicha aprobación definitiva. Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Caldearenas, 9 de enero de 2024. El Alcalde, Primitivo Grasa Cebollero.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTELFLORITE

176

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Auxiliar Administrativo

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Loscertales Latorre Cristina	***9484**

Peón Limpieza

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Prieto Sanjuan Carmen Azucena	***8905**

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de 3 días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

	Nombre Apellidos	DNI	Puesto
Presidente	Isidro Isaías Fernández Guijarro	***6656**	Técnico de Cultura y Educación
Secretaria	Paloma Lasheras Lalana	***5736**	Técnico de administración y Recursos Humanos
Vocal	Ana Lorient Bolaños	***3557**	Directora Fundación de Juventud y deportes
Vocal	Gema Cacho Calavera	***4058**	Técnico de Prospección de recursos y programas
Vocal	Elena Villellas Laín	***1236**	Técnico Periodista

Suplentes

	Nombre Apellidos	DNI	Puesto
Presidente	Silvia Gerbas Aragués	***4269**	Técnico de Cultura y Educación
Secretaria	Grema Grau Gallardo	***0861**	Técnico de administración y Recursos Humanos
Vocal	David Olivan Sierra	***3740**	Directora Fundación de Juventud y deportes
Vocal	Sara Garcia Alarcón	***4275**	Técnico de Prospección de recursos y programas
Vocal	Raul Rivarés Esteban	***3023**	Técnico Periodista

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://castelflorite.sedipualba.es/>.

Castelflorite, 12 de enero de 2024. El Alcalde, Pedro Manuel Loscertales Nogüés.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILLAZUELO

177

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de la cesión de locales municipales a Asociaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castillazuelo.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Castillazuelo, 11 de enero de 2024. La Alcaldesa, María Martín Suárez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILLAZUELO

178

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Reglamento regulador de la protección de las personas que informen sobre infracciones administrativas y de lucha contra la corrupción, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castillazuelo.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Castillazuelo, 11 de enero de 2024. La Alcaldesa, María Martín Suárez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUERTO

179

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Auxiliar Administrativo Biblioteca

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Emilia Menéndez Alameda	***8295**

Auxiliar Administrativo (Jornada completa)

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Fernando Soler Peciña	***7430**
Mónica Sipán López	***4146**

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de 3 días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

	Nombre Apellidos	DNI	Puesto
Presidente	Isidro Isaías Fernández Guijarro	***6656**	Técnico de Cultura y Educación
Secretaria	Paloma Lasheras Lalana	***5736**	Técnico de administración y Recursos Humanos
Vocal	Ana Lorient Bolaños	***3557**	Directora Fundación de Juventud y deportes
Vocal	Gema Cacho Calavera	***4058**	Técnico de Prospección de recursos y programas
Vocal	Elena Villellas Laín	***1236**	Técnico Periodista

Suplentes

	Nombre Apellidos	DNI	Puesto
Presidente	Silvia Gerbas Aragués	***4269**	Técnico de Cultura y Educación
Secretaria	Grema Grau Gallardo	***0861**	Técnico de administración y Recursos Humanos
Vocal	David Olivan Sierra	***3740**	Directora Fundación de Juventud y deportes
Vocal	Sara Garcia Alarcón	***4275**	Técnico de Prospección de recursos y programas
Vocal	Raul Rivarés Esteban	***3023**	Técnico Periodista

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://huerto.sedipualba.es/>.

Huerto, 12 de enero de 2024. El Alcalde, José Ignacio Asín Callén.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUERTO

180

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Silva De Jesús, Florencia María	***3030**

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de 3 días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

	Nombre Apellidos	DNI	Puesto
Presidente	Isidro Isaías Fernández Guijarro	***6656**	Técnico de Cultura y Educación
Secretaria	Paloma Lasheras Lalana	***5736**	Técnico de administración y Recursos Humanos
Vocal	Ana Lorient Bolaños	***3557**	Directora Fundación de Juventud y deportes
Vocal	Gema Cacho Calavera	***4058**	Técnico de Prospección de recursos y programas
Vocal	Elena Villellas Laín	***1236**	Técnico Periodista

Suplentes

	Nombre Apellidos	DNI	Puesto
Presidente	Silvia Gerbás Aragués	***4269**	Técnico de Cultura y Educación
Secretaria	Grema Grau Gallardo	***0861**	Técnico de administración y Recursos Humanos
Vocal	David Oliván Sierra	***3740**	Directora Fundación de Juventud y deportes
Vocal	Sara García Alarcón	***4275**	Técnico de Prospección de recursos y programas
Vocal	Raul Rivarés Esteban	***3023**	Técnico Periodista

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://huerto.sedipualba.es/>.

Huerto, 12 de enero de 2024. El Alcalde, José Ignacio Asín Callén.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES

181

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2023 del Ayuntamiento de Laspaúles por el que se aprueba inicialmente el Reglamento regulador del Sistema Interno de Información .

Aprobado inicialmente el proyecto de Reglamento regulador del sistema interno de información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 130.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, Sección BOA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laspaules.sedipualba.es>].

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Laspaúles, 12 de enero de 2024. El Alcalde, Juan Ignacio Espot Ruiz.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA

182

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Peraltila adoptado en sesión extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2023 sobre la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- N.º 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- N.º 5 reguladora de la tasa de alcantarillado.
- N.º 6 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Ordenanza fiscal n.º 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Se modifica el artículo 7 quedando redactado como sigue:

“El tipo de gravamen será el 0,65 cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza urbana y el 0,65 cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza rústica”.

- Ordenanza fiscal n.º 5 reguladora de la tasa de Alcantarillado

Se modifica el artículo 5.2 quedando redactado como sigue:

“A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Nuevo vertido: 90,15 €
- b) Aprovechamiento: 9,00 €”

- Ordenanza fiscal n.º 6 reguladora de la tasa por prestación del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

Se modifica el artículo 6.2 quedando redactado como sigue:

“A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Cuota domicilios particulares: 75,00 €
- b) Cuota establecimientos: 125,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peraltila, 12 de enero de 2023. El Alcalde, José Pedro Sierra Cebollero.



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL CINCA

183

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía número 24 de fecha 11 de enero de 2024, ha quedado aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de Dos plazas de Personal de Limpieza, personal laboral, para el Ayuntamiento de San Miguel del Cinca, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: PERSONAL DE LIMPIEZA JORNADA COMPLETA

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BARBER BELLOSTAS, LIDIA	***4967**
ROCA GARCIA, CARMEN	***4445**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: PERSONAL DE LIMPIEZA JORNADA PARCIAL

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BARON BALLABRIGA, LAURA	***3811**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

En la misma Resolución, de conformidad con lo previsto en la Base Tercera de la Convocatoria, se aprueba conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, a efectos de subsanación.

Asimismo, la información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://sanmigueldecinca.sedelectronica.es>].

San Miguel del Cinca, 11 de enero de 2024. La Alcaldesa, Elisa Sancho Rodellar.



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL CINCA

184

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía número 26 de fecha 11 de enero de 2024, ha quedado aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Ordenanza, personal laboral, para el Ayuntamiento de San Miguel del Cinca, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: ORDENANZA

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DRA MERSAD, YOUNESS	***9726**
RODELLAR NAVARRA, JESÚS	***0931**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

En la misma Resolución, de conformidad con lo previsto en la Base Tercera de la Convocatoria, se aprueba conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, a efectos de subsanación.

Asimismo, la información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://sanmigueldecinca.sedelectronica.es>].

San Miguel del Cinca, 11 de enero de 2024. La Alcaldesa, Elisa Sancho Rodellar.



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL CINCA

185

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía número 22 de fecha 11 de enero de 2024, ha quedado aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo, personal laboral, para el Ayuntamiento de San Miguel del Cinca, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
AQUERRETA ROMEO, ALMUDENA	***0417**
BALBAS AGUILAR, RAQUEL	***9698**
BARBA ARROYOS, VANESA ASUNCIÓN	***0549**
GUILLÉN NOMDEDEU, MARTA	***1281**
LATRE CEREZA, GISELA	***0268**
OCHOA CABEZA, NICOLÁS	***8119**
PERUGA LATORRE, JOSEFA	***2881**
PILLADO ROZAS, PAULA	***3774**
RIVERA ARA, NOELIA	***5319**
TAMAYO TOLEDO, FRANCISCO JAVIER	***9050**
VILLANUEVA VIVAS, SANTIAGO	***6066**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

En la misma Resolución, de conformidad con lo previsto en la Base Tercera de la Convocatoria, se aprueba conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, a efectos de subsanación.

Asimismo, la información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://sanmigueldecinca.sedelectronica.es>].

San Miguel del Cinca, 11 de enero de 2024. La Alcaldesa, Elisa Sancho Rodellar.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ

186

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertidos errores en el anuncio número 6849 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 243, de fecha 26 de diciembre de 2023. Se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

Donde dice:

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de SANTA LIESTRA Y SAN QUÍLEZ
<p>A) Funcionario de Carrera número de plazas Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones</p> <p>B) Personal Laboral Fijo número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones</p> <p>C) Personal Laboral Eventual número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones</p> <p>Resumen: Total Funcionarios Carrera: número de plazas Total Personal Laboral: número de plazas Total Personal Laboral Eventual: número de plazas</p>

Debe decir:

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ
<p>A) Funcionario de Carrera 1 plaza Secretaría-Intervención en Agrupación con Foradada del Toscar y Perarrúa, Grupo A, Subgrupo A1</p> <p>B) Personal Laboral Fijo 2 plazas 1 Administrativo en Agrupación con Foradada del Toscar y Perarrúa 1 Peón de mantenimiento en Agrupación con Foradada del Toscar y Perarrúa</p> <p>C) Personal eventual 0 plazas</p> <p>Resumen: Total Funcionarios Carrera: 1 plaza Total Personal Laboral: 2 plazas Total Personal Laboral Eventual:0 plazas</p>

Santaliestra y San Quílez, 11 de enero de 2024. El Alcalde, Mariano Pueyo Campo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TIERZ

187

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de información pública, (Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 226 de 28 de noviembre de 2023), sin que se hayan presentado sugerencias ni reclamaciones, al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023, por el que se acordó el cambio de denominación de la vía pública actualmente denominada calle Placeta del Cura por Plaza San Jorge, se entiende aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Tierz, 12 de enero de 2024. El Alcalde-Presidente, Jesús Alfaro Santafé.



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA ALTO GÁLLEGO

188

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Consejo Comarcal, de fecha 11 de enero de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://comarcaaltogallego.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Sabiñánigo, 12 de enero de 2024. El Presidente, Primitivo Grasa Cebollero.



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA ALTO GÁLLEGO

189

ANUNCIO

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria de 11 de enero de 2024, aprobó inicialmente el Reglamento Regulador del Sistema interno de información de la Comarca Alto Gallego.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica comarcal [<http://comarcaaltogallego.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación inicial del mencionado Reglamento.

Sabiñánigo, 12 de enero de 2024. El Presidente, Primitivo Grasa Cebollero.



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE SOBRARBE

190

ANUNCIO

Por Resolución del Presidente de la Comarca de Sobrarbe n.º 24/2024 de fecha 11 de enero de 2024, se ha aprobado la LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS tras haber finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca de Sobrarbe, en el marco del PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL conforme la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, llevado a cabo por la Comarca de Sobrarbe.

Mediante el presente anuncio se hace público el texto de la citada Resolución:

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

La Presidencia de la Comarca de Sobrarbe, expirado el plazo de presentación de instancias en la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DE SOBRARBE, cuyas bases fueron publicadas en el BOPH núm. 233, de fecha 11 de diciembre de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para poder tomar parte en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad mediante concurso-oposición de UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DE SOBRARBE, y que es la que a continuación se señala:

Admitidos:

N.º ASPIRANTE	APELLIDOS/NOMBRE	DNI
1	ASÍN LANGA, ALEJANDRO	***6857**
2	COLL BUATAS, MARÍA DE LA PEÑA	***5108**
3	LOZANO SIMÓN, ÁNGEL	***6373**

Excluidos:

N.º ASPIRANTE	APELLIDOS/NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	CIUTAD RAMI, BELÉN MARÍA	***1274**	(1), (2) y (3)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- Falta ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN
- Falta ANEXO II AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
- Falta fotocopia carné de conducir.

SEGUNDO. Abrir un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados formulen las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, así como



solicitar la subsanación de errores materiales. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Terminado el plazo de diez días hábiles para posibles alegaciones, la Presidencia de la Comarca dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal calificador del proceso.

TERCERO. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y en la página web de la Comarca de Sobrarbe, <https://www.sobrarbe.com> (Servicios / Administración / Selección de personal).

CUARTO. Dar cuenta de esta Resolución al Consejo Comarcal en la próxima sesión del mismo.

Boltaña, 12 de enero de 2024. El Presidente, José Manuel Bielsa Manzano.



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE SOBRARBE

191

ANUNCIO

VII Premio Espiello Agora x l'aragonés en el marco de la XXI edición de Espiello

BDNS (Identif.): 739157

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/739157>).

La Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Aragón y la Comarca de Sobrarbe convocan el VII Premio Espiello Agora x l'aragonés en el marco de la XXI edición de Espiello, Festival Internacional de Documental Etnográfico de Sobrarbe que se celebrará en Boltaña (Huesca-España) en marzo de 2024.

Este premio nace con el objetivo de difundir el patrimonio lingüístico aragonés, así como fomentar la creación audiovisual en lengua aragonesa y dar visibilidad y difusión a los trabajos realizados.

Podrán concurrir a este festival todas aquellas producciones que se hayan grabado, doblado o subtulado en aragonés entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. No se aceptarán videos grabados en vertical

En las películas que se presenten en aragonés, se indicará si se dispone de copia con subtítulos en castellano. Si hubiera textos escritos o subtítulos en aragonés deberán utilizar los aspectos básicos de representación gráfica de la lengua aragonesa contenidos en la Resolución de 16 de mayo de 2017 (BOA 28 de junio de 2017 y 20 de septiembre de 2017).

El plazo de presentación de inscripciones finalizará el 29 de enero de 2024.

El Premio ESPIELLO AGORA X L'ARAGONÉS tendrá dos categorías:

General: dotado con novecientos euros (900 €) y trofeo al mejor audiovisual en aragonés realizado durante el año 2023.

Escolar: dotado con una experiencia lúdico-educativa valorada en 500 euros (500 €) y trofeo.

Este premio se concibe como una actividad educativa relacionada con el cine y el aragonés y la cultura aragonesa y se reconoce al mejor audiovisual en aragonés realizado durante el año 2023 por escolares de educación infantil primaria, secundaria y educación de adultos.

La inscripción se hará a través de formulario web en la página web del festival: www.espiello.com. La inscripción no se formalizará sin el envío del audiovisual, bien a través del correo info@espiello.com (wetransfer, drop box...) o con un enlace on-line con posibilidad de descarga (preferiblemente en vimeo).

Boltaña, 12 de enero de 2024. El Presidente de la Comarca de Sobrarbe, José Manuel Bielsa Manzano.



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

192

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia n.º 2024/0019 de fecha 11 de enero de 2024, de la Comarca de Somontano de Barbastro por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación del Tribunal y la fecha de celebración para la estabilización del empleo temporal **11 plazas de auxiliares SSB**, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ANIES CARRUESCO	MARÍA PILAR	***9706**
2	ARTIME PUIGSUBIRA	GRISELDA	***6192**
3	ARTURO SANJUAN	MARIA TERESA	***2853**
4	BALDELLOU CRIADO	BEATRIZ	***0548**
5	CABRERO MONCLÚS	ESTHER	***0063**
6	CIPRÉS ORTEGA	MARÍA TERESA	***4247**
7	LARROYA DOMPER	MARÍA MAR	***1747**
8	PARDINA AYERBE	MARÍA JESÚS	***0949**
9	PERALES OLIVERA	MARÍA PILAR	***6177**
10	PICARDO LÓPEZ	MARÍA TERESA	***9085**
11	PRIEGO JIMÉNEZ	ANTONIA	***8708**
12	RODRIGUEZ MONTERO	MONTSERRAT	***9183**

Así mismo, Se han designado como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidenta	Clara Villacampa. Directora del Servicio Social de Base
Suplente	Manuela Güerri Saura. Trabajadora Social de la Comarca
Vocal	Elena Mur Lopez. Trabajadora Social de la Comarca
Suplente	M.ª Eugenia Broto Barón. Educadora Social de la Comarca
Vocal	Silvia Adillón Salas. Trabajadora Social de la Comarca
Suplente	Nuria Gil Gil. Técnico de Desarrollo de la Comarca.
Vocal	Yolanda Pozo Martos. Secretaria-Interventora de la Comarca
Suplente	Ana Isabel Doz Claver. Técnico de contabilidad de la Comarca
Secretaria	Raquel Vidaller Ramón. Técnico de Gestión de Administración General de la Comarca
Suplente	Sandra Navarro Eyo. Técnico de Turismo de la Comarca

Y se concreta la fecha para la baremación de los méritos del concurso por el Tribunal para el **día 17 de enero de 2024, a las 9:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Comarca de Somontano de Barbastro sito en la Avda. Navarra, 1,2.º, Barbastro.

Barbastro, 12 de enero de 2024. El Presidente, Saúl Pérez Lacasa.